
DISPONEN MANTENER DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE IMPORTACIONES DE TEJIDOS PLANOS IMPUESTOS POR LA RES. N° 017-2004/CDS-INDECOPI Y PRORROGADOS POR DIVERSAS RESOLUCIONES

Con fecha 29 de noviembre de 2020, mediante la **Resolución N° 166-2020/CDB-INDECOPI**, la Comisión De Dumping, Subsidios Y Eliminación De Barreras Comerciales No Arancelarias dispone mantener derechos antidumping sobre importaciones de tejidos planos de ligamento tafetán, popelina poliéster/algodón (mezclas de cualquier composición), estampados, crudos, blanqueados, teñidos o con hilados de distintos colores, originarios de la República Islámica de Pakistán, impuestos por la Res. N° 017-2004/CDS-INDECOPI y prorrogados por diversas resoluciones.

En tal sentido, se dispone **mantener por un plazo de cinco (5) años, la vigencia de los derechos antidumping impuestos por Resolución N° 017-2004/CDS-INDECOPI y prorrogados por Resoluciones N° 031-2010/CFD-INDECOPI y 104-2016/CDB-INDECOPI, sobre las importaciones de tejidos planos de ligamento tafetán, popelina poliéster/algodón (mezclas de cualquier composición), estampados, crudos, blanqueados, teñidos o con hilados de distintos colores, de ancho igual o superior a 2,20 metros, cuyo gramaje esté comprendido entre 50gr/m² y 250gr/m², originarios de la República Islámica de Pakistán.**

Cabe señalar que el plazo de cinco (5) años antes indicado se contabilizará a partir del 15 de marzo de 2020, fecha de vencimiento del plazo de vigencia de los derechos antidumping en cuestión, establecido en el procedimiento de examen concluido mediante Resolución N° 104-2016/CDB-INDECOPI.

Vigencia: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 29 de noviembre de 2020.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe